

De: Carlos Eduardo Molano <carloveduardomolano@gmail.com>
Enviado el: jueves, 3 de noviembre de 2022 2:31 p. m.
Para: EDWARD MAURICIO CASTAÑEDA SOTO
Asunto: Re: OTORGAMIENTO DE PODER VIA ELECTRONICA LEY 2213 DE 2022 PROCESO EJECUTIVO RAD. 761114003003-2021-00440-00

Muchas gracias doctor

El jue., 3 de noviembre de 2022 2:27 p. m., EDWARD MAURICIO CASTAÑEDA SOTO <estadosjudicialesbuga@hotmail.com> escribió:

DOCTORA

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

E.S.D.

REF: PODER ESPECIAL

CARLOS EDUARDO MOLANO GARCIA, mayor y vecino de Guadalajara de Buga - Valle, identificado con la cédula de C.C. 94.479.296 de Cali y correo Electrónico carloveduardomolano@gmail.com con él envío vía correo electrónico del presente escrito, se da por manifestado que entrego PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor **EDWARD MAURICIO CASTAÑEDA SOTO**, abogado en ejercicio identificado con la C.C. No: 94.482.841 expedida en Guadalajara de Buga, portador de la T.P. No 366.017 del Consejo Superior de la Judicatura, y Correo Electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados – REGNAL: estadosjudicialesbuga@hotmail.com, para que en mi nombre sea representado dentro del proceso ejecutivo de mayor cuantía radicado al 761114003003-2021-00440-00 donde se encuentra como demandante el banco popular s.a.; y donde el suscrito funge en calidad de demandado

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir y presentar los recursos de ley contra los autos y providencias que dicten dentro del presente proceso y demás actos propios en procura de la defensa de mis intereses, de igual manera el presente poder se extiende a todas las acciones pertinentes y demás estipulados en el art 77 CGP.

Parágrafo 1: La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin él paz y salvo de mi apoderado.

Parágrafo 2: Se entiende cumplidos los requisitos de la Ley 2213 de 2022, si también este documento es enviado desde el correo del poderdante al apoderado, y se anexa la prueba del mismo.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado en las condiciones dadas en el presente poder.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO MOLANO GARCIA

C.C. 94.479.296 de Cali

Acepto,

EDWARD MAURICIO CASTAÑEDA SOTO

C.C. No. 94.482.841 de Buga

T.P. No. 366.017

Consejo Superior de la Judicatura



**EDWARD MAURICIO
CASTAÑEDA SOTO**
Abogado

DOCTORA.

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ 3ra CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

E. S. D.

RADICACION: 761114003003-2021-00440-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO MOLANO GARCIA

REFERENCIA: ALLANAMIENTO DE LA DEMANDA Y SOLICITUD
AUDIENCIA DE CONCILIACION

EDWARD MAURICIO CASTAÑEDA SOTO, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No: 94.482.841 expedida en Guadalajara de Buga, portador de la Tarjeta Profesional No 366.017 del Consejo Superior de la Judicatura, y Correo Electrónico estadosjudicialesbuga@hotmail.com, obrando como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo ante Su Señoría para manifestarle que, según se desprende del poder a mí otorgado por el aquí demandado, señor **CARLOS EDUARDO MOLANO GARCIA**, persona mayor y vecino de Buga, en nombre del mismo me allano expresamente a las pretensiones de la demanda formulada por la entidad bancaria BANCO POPULAR S.A., reconociendo, consecuentemente, los fundamentos de hecho allí expuestos; y bajo las disposiciones del art. 98 del Código General del Proceso.

Empero, comedida y respetuosamente ruego a Su Señoría, el **CONVOCAR A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, con la finalidad de llegar a un acuerdo económico que pueda satisfacer la obligación motivo de la demanda de marras y dar por terminado el presente proceso.

Sin otro particular se suscribe de usted,

EDWARD MAURICIO CASTAÑEDA SOTO

C. C. No 94.482.841 de Buga

T.P. No 366.017

Consejo Superior de la Judicatura.